



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO,
EN FECHA 8 DE JULIO DE 2015**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. David Francisco Ramón Guillen
D. Sergio Burguet López
D^a. Melani Jiménez Blasco
D. Joel García Fernández

SECRETARIA

D^a. M^a Eugenia Hernández Gil de Tejada

En el municipio de Albal, a 8 de julio de dos mil quince, siendo las nueve horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DEFENSA PROCESAL.

Vista la necesidad de contratar los servicios de asesoramiento jurídico y defensa procesal del Ayuntamiento de Albal, y atendidos los siguientes **hechos**:

Con fecha 11 de mayo de 2015 por la Concejala Delegada del Área de Recursos Humanos se detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal.

Dada la característica del servicio por la Concejala Delegada del Área de Recursos Humanos se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Con fecha 11 de junio de 2015 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Con fecha 19 de junio de 2015 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de julio de 2015 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Con fecha 3 de julio de 2015 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato, conforme a lo establecido en el TRLCSP.

Con fecha 26 de junio de 2015 por el Gestor del gasto se realizó la retención de crédito oportuna y con fecha 7 de julio la Interventora informó los pliegos de cláusulas administrativas.

Atendiendo que a tales hechos son de aplicación los siguientes **fundamentos de derecho**:

- Los artículos 10, 19, 22, 138 al 156, 169 a 178 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe de la Secretaria de la Corporación de fecha 7 de julio en cuanto que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable de conformidad con el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, procediendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía por Resolución de Alcaldía 2015/1061 de 15 de junio, ésta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros

Acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato del servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal.

Segundo. Autorizar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la aplicación 212 9201 226040 (Administración General: gabinete jurídico) del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

Tercero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal por procedimiento negociado sin publicidad.

Cuarto. Cursar invitaciones a los siguientes despachos de Abogados:

- Joaquina Hernando García
- José Luis Noguera Calatayud
- Patricia Blasco Abogados

Quinto. Dar traslado del Acuerdo al Departamento de Intervención y Contratación, a los efectos oportunos.

2. CONVOCATORIA CONCURSO DE PLAYBACKS DE FALLAS.

Vista la convocatoria del concurso de playbacks de fallas, así como las bases que lo regulan.

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Fiestas para la aprobación de la convocatoria del concurso de playbacks de fallas, así como las bases que la regulan.

Considerando que para su ejecución existe crédito presupuestario en la partida número 612 3341 481603 (Promoción cultural: bienales y concursos), en el presupuesto municipal para el año 2015.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero. Aprobar la convocatoria del concurso de playbacks de fallas, así como las bases que lo regulan.

Segundo. Tomar conocimiento que la Alcaldía, por razones de celeridad y eficacia, resolverá el concurso, al amparo de las bases y en el marco de la propuesta que realice al efecto el jurado correspondiente.

Tercero. Dar traslado de presente acuerdo a los departamentos de Fiestas e Intervención a los efectos oportunos.

3. CONVOCATORIA CONCURSO DE CABALGATA DE FIESTAS DE SANTA ANA.

Vista la convocatoria del concurso de cabalgata de fiestas de Santa Ana, así como las bases que lo regulan.

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Fiestas para la aprobación de la convocatoria del concurso de cabalgata de fiestas de Santa Ana, así como las bases que la regulan.

Considerando que para su ejecución existe crédito presupuestario en la partida número 612 3341 481603 (Promoción cultural: bienales y concursos), en el presupuesto municipal para el año 2015.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero. Aprobar la convocatoria del concurso de cabalgata de fiestas de Santa Ana, así como las bases que lo regulan.

Segundo. Tomar conocimiento que la Alcaldía, por razones de celeridad y eficacia, resolverá el concurso, al amparo de las bases y en el marco de la propuesta que realice al efecto el jurado correspondiente.

Tercero. Dar traslado de presente acuerdo a los departamentos de Fiestas e Intervención a los efectos oportunos.

4. CONVOCATORIA CONCURSO DE PAELLAS DE FIESTAS DE SANTA ANA.

Vista la convocatoria del concurso de paellas de fiestas de Santa Ana, así como las bases que lo regulan.

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Fiestas para la aprobación de la convocatoria del concurso de paellas de fiestas de Santa Ana, así como las bases que la regulan.

Considerando que para su ejecución existe crédito presupuestario en la partida número 612 3341 481603 (Promoción cultural: bienales y concursos), en el presupuesto municipal para el año 2015.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero. Aprobar la convocatoria del concurso de paellas de fiestas de Santa Ana, así como las bases que lo regulan.

Segundo. Tomar conocimiento que la Alcaldía, por razones de celeridad y eficacia, resolverá el concurso, al amparo de las bases y en el marco de la propuesta que realice al efecto el jurado correspondiente.

Tercero. Dar traslado de presente acuerdo a los departamentos de Fiestas e Intervención a los efectos oportunos.

5. CONVOCATORIA BECAS ESTUDIOS NO OBLIGATORIOS.

Vista la convocatoria de becas de estudios no obligatorios, así como las bases que lo regulan.

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Educación para la aprobación de la convocatoria de becas de estudios no obligatorios, así como las bases que la regulan.

Considerando que para su ejecución existe crédito presupuestario en la partida 622 3261 480607 (Educación: becas postgrado) por un importe máximo de 6.000 euros.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero. Aprobar la convocatoria de becas de estudios no obligatorios, así como las bases que lo regulan.

Segundo. Tomar conocimiento que la Alcaldía, por razones de celeridad y eficacia, resolverá al amparo de las bases.

Tercero. Dar traslado de presente acuerdo a los departamentos de Educación e Intervención a los efectos oportunos.

6. CONVOCATORIA BECAS AMPA'S.

Vista la convocatoria de becas AMPA's, así como las bases que lo regulan.

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Educación para la aprobación de la convocatoria de becas AMPA's, así como las bases que la regulan.



Considerando que para su ejecución existe crédito presupuestario en la partida 622 3211 480602 (Educación: subvención ampa colegios municipales) por un importe máximo de 4.500 euros.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero. Aprobar la convocatoria de becas AMPA's, así como las bases que lo regulan.

Segundo. Tomar conocimiento que la Alcaldía, por razones de celeridad y eficacia, resolverá al amparo de las bases.

Tercero. Dar traslado de presente acuerdo a los departamentos de Educación e Intervención a los efectos oportunos.

7. CONVOCATORIA BECAS EDUCACIÓN ESPECIAL.

Vista la convocatoria de becas de educación especial, así como las bases que lo regulan.

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Educación para la aprobación de la convocatoria de becas de educación especial, así como las bases que la regulan.

Considerando que para su ejecución existe crédito presupuestario en la partida 622 3261 480602 (Educación: becas educación especial) por un importe máximo de 17.500 euros.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero. Aprobar la convocatoria de becas de educación especial, así como las bases que lo regulan.

Segundo. Tomar conocimiento que la Alcaldía, por razones de celeridad y eficacia, resolverá al amparo de las bases.

Tercero. Dar traslado de presente acuerdo a los departamentos de Educación e Intervención a los efectos oportunos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y treinta minutos de todo lo cual por mí la Secretaria, se extiende la presente acta, de que doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Mª Eugenia Hernández Gil de Tejada